

**DIRECTIVA N° 57-2008/DIGETE**

**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL AÑO 2008**

**1. FINALIDAD**

Establecer orientaciones complementarias a la Directiva para el desarrollo del año escolar 2008 (RM N° 0494-2007-ED) respecto de la gestión y aplicación de tecnologías educativas en los siguientes aspectos:

- a) Asesoría y capacitación docente sobre el aprovechamiento educativo de las tecnologías de información y comunicación-TIC-(numeral 3, sección IV).
- b) Mejora de los aprendizajes en el aula (numeral 6, sección IV).
- c) Mínimo de horas efectivas de trabajo pedagógico en Educación Secundaria a Distancia (numeral 12.2, sección IV).
- d) Aulas de Innovación (numeral 15, sección IV).
- e) Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la Institución Educativa (numeral 18, sección IV).

**2. OBJETIVOS**

- 2.1. Organizar eventos de capacitación docente en coordinación con las Direcciones Regionales sobre la aplicación de las TIC en las Instituciones Educativas.
- 2.2. Promover la integración de las TIC al proceso de enseñanza y aprendizaje y su gestión y aprovechamiento pedagógico en las Instituciones Educativas de Educación Básica.
- 2.3. Incentivar la producción de material educativo con TIC para mejorar la calidad del aprendizaje.
- 2.4. Orientar la gestión pedagógica, institucional y administrativa del año escolar 2008 en los Centros de Educación a Distancia (CPED).
- 2.5. Determinar las funciones de los docentes e instancias responsables del proceso de integración de las TIC, a nivel de Aula de Innovación Pedagógica, Institución Educativa, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**3. ALCANCE**

- 3.1. Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE)
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local
- 3.4. Instituciones Educativas que cuentan con implementación tecnológica por la DIGETE u otros.

**4. BASE LEGAL**

Además de las bases legales consignadas en la Directiva para el desarrollo del año escolar 2008 (RM N° 0494-2007-ED), se cita las siguientes:

- Decreto Supremo N° 016-2007-ED: Creación de la Dirección General de Tecnologías Educativas.
- Decreto Supremo N°013-2004-ED: Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N°015-2002-ED: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 007-2007-ED: Crean el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente.
- Decreto de urgencia N° 002-2007: Obligatoriedad de la evaluación censal para la capacitación de los docentes.
- Resolución Jefatural N° 050 – 2008 – ED y Directiva N° 004 – 2008 – ME/SG – OGA – UPER: Normas y procedimientos para acceder a una plaza docente mediante contrato en el período lectivo 2008.

- Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED: Normas para la organización y aplicación del Plan Lector en las I.I.EE. de Educación Básica Regular.

## 5. NORMAS GENERALES

- 5.1 Establecer las coordinaciones necesarias entre la DIGETE y la DRE para lograr mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de las tecnologías educativas en las Instituciones Educativas de los diversos niveles y modalidades del sistema educativo.
- 5.2 Las Direcciones Regionales establecerán un comité de enlace con la DIGETE para viabilizar el desarrollo de las acciones de capacitación e implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las Instituciones Educativas.
- 5.3 DIGETE coordinará con los diferentes órganos normativos del MED para articular en sus respectivos niveles el uso de las TIC como una herramienta pedagógica para mejorar el aprendizaje de los estudiantes.

## 6. NORMAS ESPECÍFICAS

### 6.1 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

El propósito de la capacitación es que los docentes de aula apliquen las TIC en forma eficiente para contribuir a desarrollar las diferentes áreas del currículo nacional en el ámbito de intervención de los siguientes programas y convenios nacionales e internacionales.

- a. **“Una laptop por niño”**: Será ejecutado prioritariamente en las zonas rurales y poblaciones de extrema pobreza. Esta capacitación desarrolla el aprovechamiento pedagógico de las computadoras XO que se distribuyen a los estudiantes y docentes para lograr la equidad educativa y la mejora de la calidad del aprendizaje.
- b. **“Maestros siglo XXI”**: Se capacitará a los docentes que hayan adquirido una computadora en el marco de este programa, para que utilicen dicho equipo de manera eficiente en sus labores profesionales.
- c. **“Televisión Educativa”**: Se capacitará a los docentes de secundaria que se encuentran en las Instituciones Educativas beneficiadas con dicho programa para que puedan aprovechar adecuadamente los medios audiovisuales instalados.
- d. **“Aulas de Innovación Pedagógica”**: Los docentes de Instituciones Educativas que cuentan con aulas de innovación pedagógica serán capacitados para que integren las TIC en sus diversas actividades curriculares.
- e. **“Educación Secundaria Rural a Distancia”** (Tutor Itinerante): Recibirán capacitación en seguimiento y monitoreo del programa.
- f. Convenios nacionales e internacionales : APEC, Microsoft, INTEL, etc., a través de los cuales los docentes recibirán capacitación en integración de las TIC.
- g. El soporte tecnológico para las capacitaciones estará a cargo de docentes y/o especialistas que cuenten con el perfil técnico adecuado, para contribuir a la sostenibilidad de los recursos TIC.
- h. Se realizarán talleres de capacitación sobre innovaciones tecnológicas a cargo de la Dirección de Informática y telecomunicaciones (DIT), en coordinación con las DRE y UGEL, a nivel nacional.
- i. En la capacitación se aplicará el siguiente proceso:
  - Los especialistas de la DIGETE capacitan a los especialistas de Tecnologías Educativas (TE) de las DRE y UGEL.
  - Los especialistas de la DIGETE, en coordinación con los especialistas de TE de las DRE y UGEL, capacitan a los Docentes Formadores y Docentes de Apoyo Tecnológico.
  - Los Docentes Formadores capacitan a los docentes de aula, con asesoría de los especialistas de TE de la DRE y DIGETE.



*[Handwritten signature]*



## 6.2. GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO PEDAGÓGICO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS TIC

El propósito es asegurar la eficacia de los actuales programas de integración de TIC en ejecución y los que se implementen en el futuro.

### 6.2.1. Programa “Una Laptop por Niño”

- a. Los órganos involucrados en el numeral 3 de la presente Directiva establecen las condiciones para mejorar la calidad de la educación pública primaria en las escuelas unidocentes multigrado que han recibido las computadoras portátiles XO.
- b. Los cursos de capacitación de docentes enfatizarán sobre el aprovechamiento pedagógico (apropiación, integración curricular, estrategias metodológicas y producción de material educativo) de la computadora portátil XO para mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje y el desarrollo de sus capacidades.

### 6.2.2. Programa “Maestros Siglo XXI”

- a. Orientar y dar facilidades a los docentes para que se acojan al bono especial otorgado por el Ministerio de Educación, de modo que les permita adquirir una computadora laptop mediante el convenio entre empresas privadas y el Ministerio de Educación.
- b. Capacitar a los docentes en la integración de dicha tecnología en el proceso de enseñanza aprendizaje en la labor cotidiana del maestro.
- c. Organizar en las Direcciones Regionales y UGEL cursos para desarrollar habilidades en los docentes para el aprovechamiento pedagógico en el uso y aplicación de los recursos tecnológicos.

### 6.2.3. Programa “Televisión Educativa”

- a. Las Direcciones Regionales, las UGEL y la DIGETE promoverán el aprovechamiento de los medios audiovisuales en educación secundaria de las Instituciones Educativas beneficiadas.
- b. La oferta de contenidos temáticos será mejorada y ampliada permanentemente hacia los educandos para desarrollar capacidades y habilidades durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Los televisores deben ubicarse en lugares de usos múltiples y fácil acceso, auditorios, laboratorios, bibliotecas, sala de profesores, aula de innovación; siempre y cuando no interrumpen el normal funcionamiento de las clases en las demás aulas.

### 6.2.4. Programa “Aulas de Innovación Pedagógica”

- a. El docente del aula de innovación es designado a propuesta del Director. Es la persona que tendrá a su cargo la documentación, administración y control del uso de los recursos del aula en coordinación directa con el director de la institución educativa.
- b. En las aulas de innovación pedagógica se lleva a cabo la integración de las TIC al currículo por los docentes de la institución educativa donde funcione.

### 6.2.5. Establecimiento del Comité Regional de la DIGETE

- a. La DIGETE, en ejercicio de sus atribuciones como instancia normativa encargada de la integración educativa de las TIC, establece la creación del Comité Regional de la Tecnologías Educativas (TE) en cada Dirección Regional.
- b. Definición: El Comité Regional de TE es un organismo descentralizado cuya finalidad es coordinar y promover las actividades educativas de la Dirección General de Tecnologías Educativas en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización.
- c. Funciones:
  - I. Promueve la integración educativa de las TIC en la Región a través de Redes Educativas o alianzas estratégicas con instituciones de la localidad.



*[Handwritten signature]*



- II. Selecciona a los Docentes Formadores en concordancia con los criterios establecidos por la DIGETE.
- III. Organiza los eventos de capacitación sobre la integración de las TIC en su ámbito en coordinación directa con la DIGETE.
- IV. Asegura los requerimientos financieros en el presupuesto de la DRE para cubrir los costos de pasajes, alojamiento y alimentación para los eventos de capacitación de sus profesores.
- V. Impulsa y promueve al interior de las Redes, el intercambio de experiencias innovadoras con el uso de las TIC a través de Ferias Locales y Regionales.
- VI. Promueve y difunde la creación de centros de recursos multimedia, bibliotecas y talleres con TIC, brindando apoyo a las instituciones locales que lo requieran.
- VII. Realiza los procesos de seguimiento y acompañamiento a los docentes de las Instituciones Educativas respecto de los proyectos que desarrolla la DIGETE.

### 6.3. PRODUCCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO CON TIC

Promover que las Instituciones Educativas integren la comunidad virtual, Red de Productores de Material Educativo.

### 6.4. GESTIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (CPED)

- a. El plan de actividades de cada CPED deberá ser consensado con la APAFA y las autoridades de la comunidad. Deberá contener las actividades y metas que el CPED desarrollará en/y con la comunidad, para lograr la sostenibilidad de los CPED.
- b. Durante el año escolar se realizarán como mínimo 3 reuniones de interaprendizaje en diferentes sedes, con participación de todos los docentes tutores y especialistas de las DRE y UGEL. Será organizado por el Especialista de TE de la DRE en coordinación con el Tutor Itinerante y los especialistas de las UGEL donde funcionan los CPED. La programación será enviada a la Dirección Pedagógica de la DIGETE.
- c. Las evaluaciones de los participantes serán elaboradas por los especialistas del Equipo Central de EDIST y se aplicarán obligatoriamente en todos los CPED. Las pruebas de entrada y salida se tomarán al inicio y al final del año escolar.

### 6.5. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LAS TIC

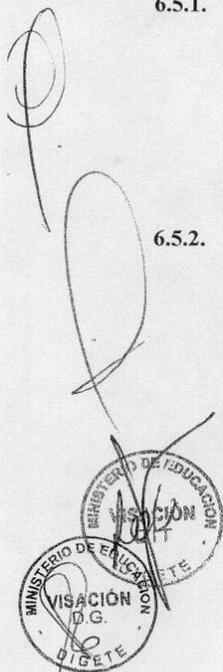
#### 6.5.1. Dirección General de Tecnologías Educativas

Además de las establecidas en su marco legal, el comité regional estará presidido por el Director Regional de Educación, conformado por:

- a) Especialista de TE de la DRE
- b) Especialistas de TE las UGEL
- c) Un representante de los Docentes Formadores
- d) Un representante de los Directores de las IIEE

#### 6.5.2. Dirección Regional de Educación

- a) Preside el Comité Regional de TE.
- b) Es responsable de integrar las TIC en su ámbito regional.
- c) Apoya las actividades de capacitación, en particular las realizadas por los Docentes Formadores de su Región (Resolución Ministerial N° 494 – 2007 – ED) Directiva para el desarrollo del año escolar 2008).
- d) Organiza las actividades regionales de capacitación, apoyado con los Docentes Formadores y Docentes de Apoyo Tecnológico.
- e) Asegurar los recursos financieros necesarios para los eventos de capacitación.



### 6.5.3. Unidad de Gestión Educativa Local

- a) Promueve actividades pedagógicas en las Instituciones Educativas integrando el uso de las TIC.
- b) Apoyar las actividades de capacitación realizadas por la DRE y DIGETE.

### 6.5.4. Dirección de la I. E. con Aula de Innovación Pedagógica

- a) Planificar el proceso de integración de las TIC para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- b) Desarrollar las clases de todas las áreas, niveles y grados de la I.E. en el Aula de Innovación Pedagógica y de acuerdo a las orientaciones metodológicas emitidas por la DIGETE.
- c) La asignación de personal para las Aulas de Innovación Pedagógica se hará de acuerdo a la R.M.Nº 0364-2003-ED. para que organice y coordine las actividades educativas que se realizan en ella, asesore a docentes y estudiantes y capacite a otros docentes de acuerdo con las directivas emitidas por la DIGETE.
- d) La coordinación de los CPED y la comunidad, elaborarán y ejecutarán un plan para la seguridad de los equipos. Este se plasmará en un acta en la que se establezca un compromiso expreso de ambas partes.
- e) Respetar las normas de moral, ética y buenas costumbres y lo normado en la Ley Nº 28119 que prohíbe el acceso a contenidos inadecuados.

## 6.6. APLICACIÓN DE INTERNET Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

- a. El uso de software de gestión en apoyo a la administración en el Aula de Innovación no debe interferir con las actividades educativas programadas en su Plan Anual de Trabajo.
- b. Los recursos y materiales educativos multimedia para realizar aprovechamiento pedagógico de las TIC, se obtienen a través del Portal Educativo Nacional "Perú Educa".

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) El Director de la Institución Educativa, a través del Órgano pertinente, debe informar a la Dirección General de Tecnologías Educativas de la designación del docente responsable del Aula de Innovación.
- b) Los responsables del Aula de Innovación colaborarán con el responsable de la biblioteca escolar en la organización de actividades para promover el hábito de la lectura en el marco del Plan Lector.
- c) Los casos no previstos en la presente norma serán resueltos por la Dirección General de Tecnologías Educativas.

20 MAYO 2008

